



Texto comparado proyecto de ley proyecto que modifica la ley N° 20.370, General de Educación, en materia de ciberacoso o cyberbullying.
(Boletines refundidos N°s 11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04).

DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<p>Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.</p> <p>Art. 15. Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.</p>	<p>PROYECTO DE LEY</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:</p> <p>1) Modifícase el artículo 15 de la siguiente manera:</p>	<p><u>ARTÍCULO ÚNICO</u></p>	<p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:</p> <p>1) Modifícase el artículo 15 de la siguiente manera:</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<p>En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º de este Título, y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.</p>	<p>a) Agrégase en el inciso segundo, a continuación de la frase “agresiones u hostigamientos,” la frase “ciberacoso escolar,”.</p>		<p>a) Agrégase en el inciso segundo, a continuación de la frase “agresiones u hostigamientos,” la frase “ciberacoso escolar,”.</p>
<p>Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. <u>Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de</u></p>	<p>b) Elimínase en el inciso tercero la siguiente oración final:</p> <p>“Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según</p>		<p>b) Elimínase en el inciso tercero la siguiente oración final:</p> <p>“Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<u>Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.</u>	corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.”.		corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.”.
<u>Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.</u>	2) Reemplázase el artículo 16 A por el siguiente: “Artículo 16 A.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.	<u>NÚMERO 2)</u> <u>Artículo 16 A propuesto</u>	2) Reemplázase el artículo 16 A por el siguiente: “Artículo 16 A.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
	Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, con competencias y experiencia en materias de convivencia escolar y liderazgo, que deberá elaborar un plan de gestión	<u>Inciso segundo</u> Reemplazarlo por lo siguiente: “Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, quien deberá recibir capacitación específica en materias de convivencia escolar, quien deberá proponer un plan	<u>Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, quien deberá recibir capacitación específica en materias de convivencia escolar, quien deberá</u>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	<p>sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia, según corresponda, y será responsable de su implementación. Asimismo, deberá coordinar un trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, para la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia, tales como la educación emocional u otras herramientas pedagógicas que apunten en este mismo sentido.</p>	<p>de gestión de convivencia escolar, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia, según corresponda. Asimismo, dicho encargado deberá coordinar un trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, para la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia, tales como la educación emocional u otras herramientas pedagógicas que apunten en este mismo sentido.”.</p> <p>(Indicaciones números 1) y 2) aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0)</p>	<p>proponer un plan de gestión de convivencia escolar, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia, según corresponda. Asimismo, dicho encargado deberá coordinar un trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, para la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia, tales como la educación emocional u otras herramientas pedagógicas que apunten en este mismo sentido.”.</p>
	<p>El plan de gestión de convivencia escolar deberá incorporar un protocolo preventivo de conductas constitutivas de acoso y ciber acoso escolar que sirva de base para advertir señales que den cuenta de este tipo de agresiones. Además, deberá considerar planes de promoción del buen uso de los medios tecnológicos o digitales de comunicación, con el objeto de prevenir</p>	<p>Inciso tercero</p> <p>Sustituir la expresión “un protocolo preventivo” por la siguiente: “una estrategia preventiva, protocolos y programas de acción”., y agregar después del punto seguido (.) la siguiente oración antecedida de una coma(,): “así como una capacitación obligatoria en redes y aplicaciones y las formas en las que se va desarrollando la violencia en línea, para padres y</p>	<p>El plan de gestión de convivencia escolar deberá incorporar una estrategia preventiva, protocolos y programas de acción de conductas constitutivas de acoso y ciber acoso escolar que sirva de base para advertir señales que den cuenta de este tipo de agresiones. Además, deberá considerar planes de promoción del buen uso de los medios tecnológicos o digitales de</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	y corregir toda forma de acoso escolar.	apoderados”. (Indicaciones números 3) y 4) aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0)	comunicación, con el objeto de prevenir y corregir toda forma de acoso escolar, así como una capacitación obligatoria en redes y aplicaciones y las formas en las que se va desarrollando la violencia en línea, para padres y apoderados.
	<p style="text-align: center;">Inciso cuarto</p> <p>El Ministerio de Educación pondrá a disposición de la comunidad educativa protocolos de prevención y planes de acción para enfrentar el acoso escolar por medios tecnológicos o digitales de comunicación.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso cuarto</p> <p>Reemplazar la frase “protocolos de prevención y planes de acción” por “una estrategia preventiva, protocolos y programas de acción”.</p> <p><u>(Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 4x0)</u></p>	<p>El Ministerio de Educación pondrá a disposición de la comunidad educativa una estrategia preventiva, protocolos y programas de acción para enfrentar el acoso escolar por medios tecnológicos o digitales de comunicación.</p>
	<p style="text-align: center;">Inciso quinto</p> <p>En los casos en que los establecimientos educacionales no cumplan en sus planes de gestión de convivencia escolar con lo establecido en el inciso tercero, deberán adoptar los protocolos y planes del Ministerio de Educación, sin perjuicio de las sanciones que le corresponda aplicar a la Superintendencia de Educación según lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la ley N° 20.529, para</p>		<p>En los casos en que los establecimientos educacionales no cumplan en sus planes de gestión de convivencia escolar con lo establecido en el inciso tercero, deberán adoptar los protocolos y planes del Ministerio de Educación, sin perjuicio de las sanciones que le corresponda aplicar a la Superintendencia de Educación según lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la ley N° 20.529, para</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	cuyos efectos la presente infracción será considerada como grave.”.		cuyos efectos la presente infracción será considerada como grave.”.
<p>Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o</p>	<p>3) Modifícase el artículo 16 B de la siguiente forma:</p> <p>a) Elimínase en el inciso primero la frase “valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado,” y la coma que la antecede.</p>	<p style="text-align: center;">NÚMERO 3)</p> <p>Sustituir su encabezamiento por el siguiente:</p> <p>“3) Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 16 B:”.</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>Reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:</p> <p>“Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado o grave realizada fuera o dentro del establecimiento educacional</p>	<p>3) Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 16 B:</p> <p>a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:</p> <p>Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado o grave realizada fuera o dentro del</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<p>fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, <u>ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio</u>, tomando en cuenta su edad y condición.</p>		<p>por cualquier integrante de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, cualquiera sea el medio utilizado, tomando en cuenta su edad y condición.”.”.</p> <p>(Indicaciones números 6), 7) y 8), aprobadas sin enmiendas por unanimidad 4x0)</p>	<p>establecimiento educacional por cualquier integrante de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, cualquiera sea el medio utilizado, tomando en cuenta su edad y condición.</p>
	<p>b) Agrégase el siguiente inciso segundo:</p> <p>“Se entenderá por ciberacoso escolar cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro</p>	<p style="text-align: center;"><u>Letra b)</u></p> <p>Sustituir el inciso segundo propuesto por el siguiente:</p> <p>b) Agrégase el siguiente inciso segundo:</p> <p>“Se entenderá por ciberacoso escolar cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío o publicación de mensajes, videos, fotografías o de otro tipo de contenido en cualquier red social o en cualquier otro medio tecnológico, realizada por uno o más miembros de la</p>	<p>b) Agrégase el siguiente inciso segundo:</p> <p>Se entenderá por ciberacoso escolar cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío o publicación de mensajes, videos, fotografías o de otro tipo de contenido en cualquier red social o en cualquier otro medio tecnológico,</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	estudiante.”.	comunidad escolar en contra de otro.”.” (Indicaciones 9) 10), 11) y 12), aprobadas con modificaciones por unanimidad 4x0)	realizada por uno o más miembros de la comunidad escolar en contra de otro.
		<p style="text-align: center;">- - -</p> <p>Incorporar la siguiente letra c), nueva:</p> <p>c) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:</p> <p>“Los establecimientos educacionales deberán informar a la Superintendencia de Educación cuando se verifiquen las conductas descritas en el inciso primero. La Superintendencia de Educación determinará mediante instrucciones de carácter general, la forma de dar cumplimiento a esta obligación y las medidas especiales que deberán adoptar los establecimientos educacionales para velar por el resguardo de la integridad psíquica de los afectados. Estas instrucciones deberán considerar las formas de comunicación más expeditas para informar de estas denuncias a los proveedores de contenido.”</p> <p>(Indicaciones números 12), 13) y 14),</p>	<p>Los establecimientos educacionales deberán informar a la Superintendencia de Educación cuando se verifiquen las conductas descritas en el inciso primero. La Superintendencia de Educación determinará mediante instrucciones de carácter general , la forma de dar cumplimiento a esta obligación y las medidas especiales que deberán adoptar los establecimientos educacionales para velar por el resguardo de la integridad psíquica de los afectados. Estas instrucciones deberán considerar las formas de comunicación más expeditas para informar de estas denuncias a los proveedores de contenido.”</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
		<p>aprobadas con enmiendas por unanimidad 4x0)</p> <p>---</p>	<p>---</p>
<p>Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.</p>	<p>4) Agrégase el siguiente inciso segundo en el artículo 16 C:</p> <p>“El establecimiento educacional deberá establecer y promover actividades y medidas reparatorias para la víctima y su familia, para asegurar una exitosa reincorporación a la comunidad educativa, las que pueden incluir apoyo en salud mental y psicológica.”.</p>	<p><u>NÚMERO 4)</u></p> <p>Sustituirlo por el siguiente, reemplazando en su encabezamiento la expresión “en el” por “al”.</p> <p>“El establecimiento educacional deberá establecer o promover actividades y medidas reparatorias para la víctima, el victimario y su familia, según corresponda, garantizándoles su reincorporación a la comunidad educativa, las que deberán incluir apoyo en salud mental y psicológica.”.</p> <p>(Indicaciones números 15), 16), 17) y 18) aprobada con modificaciones por unanimidad 4x0)</p>	<p>4) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 16 C:</p> <p>“El establecimiento educacional deberá establecer o promover actividades y medidas reparatorias para la víctima, el victimario y su familia, según corresponda, garantizándoles su reincorporación a la comunidad educativa, las que deberán incluir apoyo en salud mental y psicológica.”.</p>
<p>Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por</p>	<p>5) Modifícase el artículo 16 D de la siguiente forma:</p> <p>a) En su inciso primero, sustitúyese el vocablo “cometida” por la frase “acoso y</p>		<p>5) Modifícase el artículo 16 D de la siguiente forma:</p> <p>a) En su inciso primero, sustitúyese el vocablo “cometida” por la frase “acoso y</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<p>cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.</p> <p>Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.</p>	<p>ciberacoso escolar, cometidos”.</p> <p>b) Intercálase el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:</p> <p>“Será deber del establecimiento educacional colaborar sustancialmente con la investigación penal o con el procedimiento civil, según corresponda, aportando todos los antecedentes relevantes con los que cuente.”.</p>		<p>ciberacoso escolar, cometidos”.</p> <p>b) Intercálase el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:</p> <p>“Será deber del establecimiento educacional colaborar sustancialmente con la investigación penal o con el procedimiento civil, según corresponda, aportando todos los antecedentes relevantes con los que cuente.”.</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.			
	Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia en el plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial.”.		Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia en el plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial.”.